

"Por la cual se transfieren recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Departamentales para la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) de los estudiantes de educación media técnica que realizan prácticas articuladas con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal No. 510 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67 consagra el derecho a la educación y establece que es un servicio público que tiene una función social.

Que el Decreto Ordenanzal 510 del 26 de diciembre de 2022 dispone: "... **ARTÍCULO 228. Funciones Esenciales de la Secretaría de Educación:** Son funciones esenciales de la Secretaría de Educación, las siguientes: 1. Dirigir, organizar y planificar el servicio educativo de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y los fines de la educación establecidos en las leyes que regulan el servicio público educativo, en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad (...) 6. Fomentar la oferta de formación laboral, técnica, tecnológica y profesional con programas pertinentes en todas las zonas del Departamento (...) 12. Administrar los recursos financieros del Sistema General de Participaciones y los recursos propios destinados a la prestación del servicio público educativo con criterios de equidad y eficiencia. **13. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas, proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación (...)** 17. Administrar los recursos financieros, humanos y de infraestructura, de acuerdo con las normas y principios de gestión fiscal y los criterios establecidos para el manejo de las fuentes de financiación..." (Cursiva y negrillas fuera de texto).

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 11 establece: "... **Fondos de Servicios Educativos.** Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución..." (Cursiva y negrillas fuera de texto).

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación 1075 de 2015 en el artículo 2.3.1.6.3.12, señala: "... **Adiciones y traslados presupuestales.** Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones. Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo, sin afectar recursos de destinación específica..." (Cursiva y negrillas fuera de texto).

Que el artículo 4 del Decreto Nacional No.055 de 2015 en su numeral 2, literal a), en cuanto a la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de que trata el artículo 2° del citado decreto, orienta que se procederá de la siguiente manera: "... 2. Cuando se trate de estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de: a) Las entidades territoriales certificadas en educación, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter estatal..." (Cursiva fuera de texto).

"Por la cual se transfieren recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Departamentales para la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) de los estudiantes de educación media técnica que realizan prácticas articuladas con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)."

Que el parágrafo 2 del artículo 4 ibidem dispone que las entidades territoriales certificadas en educación que les corresponda afiliar a los estudiantes de media técnica al Sistema General de Riesgos Laborales, lo harán con cargo a los recursos que le trasladará anualmente el Ministerio de Educación Nacional por concepto del Sistema General de Participaciones - población atendida, con base en el registro de matrícula reportado en el sistema de información de matrícula (SIMAT) del año inmediatamente anterior.

Que el Ministerio de Educación ante consulta formulada desde esta Secretaría mediante radicado número 2016564513 de 2016-10-04 sobre la aplicación del Decreto No. 055 del 14 de enero de 2015, con radicado 2016-ER-096031 del 11 de julio de 2016 precisó que si la práctica que realiza el estudiante corresponde a la educación media técnica cursada en una institución educativa de carácter estatal y como consecuencia de ella obtendrá el título de bachiller, la afiliación y pago al SGRL corresponde a la entidad territorial certificada en educación que corresponda (Decreto 55 de 2015, literal a) del numeral 2 del artículo 4).

Que el 16 de marzo de 2023 la Secretaría de Educación de Cundinamarca mediante Circular Numero 0015 de 2023 informó a los Rectores de la IED ubicadas en los Municipios no certificados de Cundinamarca, sobre los lineamientos para la inscripción de los estudiantes que se encuentran en el programa de articulación con el SENA al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), y así mismo, se les solicitó allegar certificaciones de radicación de afiliación con el fin de formalizar la ejecución y el giro de los recursos.

Que a través de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, y de conformidad con lo establecido en la Circular No.0015 de 16 marzo de 2023, se recibió cincuenta y nueve (59) radicaciones con documentación de las Instituciones Educativas Departamentales.

Que conforme con la documentación allegada a esta Secretaría de Educación, las cincuenta y nueve (59) Instituciones Educativas Departamentales con 10205 estudiantes de grados 10° y 11° inscritos en el SGRL, cumplieron con los lineamientos de la circular 019 del 21 abril de 2022 necesarios para el proceso, y se encuentran habilitadas para recibir el giro de los recursos.

Que teniendo en cuenta que el valor de aseguramiento de los estudiantes al SGRL tiene tarifas únicas establecidas para reportar aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales, se determina que se realice el proceso ante la Aseguradora.

Que de conformidad con el salario mínimo de la vigencia y con la información que brinda la aseguradora de riesgos laborales, la cotización mensual que corresponde a 2022 es sobre la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1'160.000.00) M/CTE, con tasa del 0.522%. Que con base en lo anterior se establece el valor correspondiente para cada Institución Educativa Departamental de Media Técnica, de acuerdo con el número de estudiantes que realizan prácticas en el marco del Proceso de Articulación con el SENA.

Qué en el Banco Departamental de Programas y Proyectos, bajo el número 2020/004250230, está inscrito el proyecto de inversión **"Administración de la nómina de pensionados y la prestación del servicio educativo departamento de Cundinamarca"**.

Que existe disponibilidad presupuestal según Certificado N° 7100038522 de fecha 26.04.2023, ítem: 1 Valor: \$ 1.258.636.500 COP, rubro: 1108/4-3300/2330509053/5/104/CC / SECRETARIA DE EDUCACION / SGP Garantizar en el 100% de las IED de los municipios no certificados la atención de la prestación del servicio educativo, que respalda la transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las IED para la afiliación y pago de los estudiantes de educación media técnica que realizan prácticas en el SENA, al SGRL.

"Por la cual se transfieren recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Departamentales para la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) de los estudiantes de educación media técnica que realizan prácticas articuladas con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)."

Que como consecuencia de lo anterior mediante el presente acto administrativo se ordenará la transferencia de los recursos en mención a los Fondos de Servicios Educativos de las cincuenta y nueve (59) Instituciones Educativas Departamentales ubicadas en los Municipios no certificados de Cundinamarca que cumplieron con los requisitos para la afiliación de los estudiantes de educación media técnica en articulación con el SENA al Sistema General de Riesgos Laborales.

En merito a lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir, conforme con la parte motiva que antecede, a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas del Departamento relacionadas a continuación, la suma **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$229.455.800.00) M/CTE**, para el pago de la afiliación de los estudiantes de educación media técnica en articulación con el SENA, al Sistema General de Riesgos Laborales SGRL, según la siguiente distribución:

ITEM	MUNICIPIO	NOMBRE IED	NIT	DV	CUENTA BANCARIA	BANCO	TIPO DE CUENTA	TOTAL ESTUDIANTES	MESES A PAGAR	VALOR A GIRAR
1	ALBAN	IED CHIMBE	900015715	8	110350060638	BANCO POPULAR	CRR	29	7	1.258.600
2	ANOLAIMA	IED INSTITUCION TECNICA OLGA SANTAMARIA	860035906	9	124014457	BANCO DE BOGOTA	CRR	136	8	6.745.600
3	ANOLAIMA	IED JOSE HUGO ENCISO	800009590	7	124014473	BANCO DE BOGOTA	CRR	11	7	477.400
4	ARBELAEZ	IED JOHN F KENNEDY	890880030	7	519000426	BANCO DE BOGOTA	CRR	99	7	4.296.600
5	ARBELAEZ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL KIRPALAMAR	808004112	6	519000087	BANCO DE BOGOTA	CRR	80	7	3.472.000
6	BELTRAN	IED AGROPECUARIO JAIME DE NARVAEZ BELTRAN	808001253	2	44306200980	BANCOLOMBIA	CRR	16	8	793.600
7	CAJICA	IED POMPILIO MARTINEZ	832002500	9	33506193385	BANCOLOMBIA	CRR	157	7	6.813.800
8	CAPARRAPI	IED DINDAL	900016222	3	431173007303	BANCO AGRARIO	AHR	24	7	1.041.600
9	CAPARRAPI	IED SAN CARLOS	832011322	2	431173007273	BANCO AGRARIO	AHR	31	7	1.345.400
10	CAPARRAPI	IED SAN PEDRO	900291840	2	431173007281	BANCO AGRARIO	AHR	26	7	1.128.400
11	CAQUEZA	IED MERCADILLO PRIMERO	832006685	0	469469999509	DAVIVIENDA	CRR	41	6	1.525.200
12	CAQUEZA	IED RURAL RIONEGRO SUR	832006682	9	469469999897	DAVIVIENDA	CRR	33	6	1.227.600
13	CUCUNUBA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LAGUNA	900036242	6	611355983	BANCO DE BOGOTA	AHR	97	7	4.209.800
14	EL COLEGIO	IED EL TRIUNFO	890680159	8	182528356	DAVIVIENDA	AHR	71	7	3.081.400
15	EL COLEGIO	IED LA VICTORIA	800243234	1	475969998313	DAVIVIENDA	CRR	84	7	3.645.600
16	EL ROSAL	IED JOSE MARIA OBANDO	832001127	1	90904680743	BANCOLOMBIA	CRR	179	7	7.768.600
17	FOMEQUE	IED IPEBI	900010036	2	220341008183	BANCO POPULAR	AHR	37	6	1.376.400
18	GAMA	IED AGROPECUARIO MARTIN ROMERO	800205646	0	431353006089	BANCO AGRARIO	AHR	73	6	2.715.600
19	GUATAVITA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO XII	832000277	1	431373006735	BANCO AGRARIO	AHR	87	7	3.775.800
20	JERUSALEN	IED NACIONALIZADO JERUSALEN	808002503	3	110363040031	POPULAR	CRR	22	7	954.800
21	LA CALERA	IED INTEGRADO LA CALERA	800103407	9	407003012126	BANCO AGRARIO	AHR	107	5	3.317.000
22	LA PALMA	IED CALIXTO GAITAN	899999272	6	431433033834	BANCO AGRARIO	AHR	46	8	2.281.600
23	LA PEÑA	IED REPUBLICA DE COREA	899999723	6	431443000853	BANCO AGRARIO	AHR	71	8	3.521.600
24	LA PEÑA	IED AGUA BLANCA	900017129	0	431443000837	BANCO AGRARIO	AHR	51	7	2.213.400
25	LA VEGA	IED RURAL EL VINO	832000971	5	431453022383	BANCO AGRARIO	AHR	81	8	4.017.600
26	NILO	IED PUEBLO NUEVO	808002273	4	551032964	BANCO DE BOGOTA	CRR	6	7	260.400

“Por la cual se transfieren recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Departamentales para la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) de los estudiantes de educación media técnica que realizan prácticas articuladas con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).”

ITEM	MUNICIPIO	NOMBRE IED	NIT	DV	CUENTA BANCARIA	BANCO	TIPO DE CUENTA	TOTAL ESTUDIANTES	MESES A PAGAR	VALOR A GIRAR
27	NIMAIMA	IED CACIQUE ANAMAY	800040228	5	431493004221	BANCO AGRARIO	AHR	29	7	1.258.600
28	NOCAIMA	IED DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA	800026588	3	431493004231	BANCO AGRARIO	AHR	34	7	1.475.600
29	PACHO	IED SANTA INES DE PASUNCHA	832002308	0	34103367585	BANCOLOMBIA	CRR	42	7	1.622.800
30	PACHO	IED ANA FRANCISCA LARA	832001597	8	34122209786	BANCOLOMBIA	AHR	148	7	6.423.200
31	PACHO	IED LIMONCITOS	900393218	9	34164140344	BANCOLOMBIA	AHR	37	7	1.605.800
32	PACHO	IED PIO XII	832006259	1	34121527628	BANCOLOMBIA	AHR	136	8	6.745.600
33	PAIME	IED PAIME	800183092	4	431523003799	BANCO AGRARIO	AHR	55	6	2.046.000
34	PAIME	IED TUDELA DE PAIME	832005210	1	431523003780	BANCO AGRARIO	AHR	44	7	1.909.600
35	PULI	INSTITUCION EDUCATIVA DPTAL INTEGRADO	899999373	1	431593009050	BANCO AGRARIO	AHR	57	8	2.827.200
36	QUEBRADANEGRA	IED LA MAGDALENA	800073504	5	38529330998	BANCOLOMBIA	CRR	78	7	3.385.200
37	QUIPILE	IED JOAQUIN ALFONSO MEDINA	832001074	8	431553002581	BANCO AGRARIO	AHR	30	7	1.302.000
38	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	IED SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	899999439	9	182032128	DAVIENDA	CRR	83	8	4.116.800
39	SAN FRANCISCO	IED REPUBLICA DE FRANCIA	800194979	9	431583008021	BANCO AGRARIO	AHR	175	7	7.595.000
40	SAN JUAN DE RIO SECO	IED DIEGO URIBE VARGAS	800026384	8	431593009026	BANCO AGRARIO	AHR	14	7	607.600
41	SIBATE	IED GENERAL SANTANDER	899999724	3	220033110818	BANCO POPULAR	AHR	329	7	14.278.600
42	SIBATE	IED SAN MIGUEL	832009955	8	220033125048	BANCO POPULAR	AHR	86	7	3.732.400
43	SOPO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO	832004299	1	597307586	BANCO DE BOGOTA	CRR	35	7	1.519.000
44	SUBACHOQUE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA PRADERA	832001125	5	49803002334	BANCO AGRARIO	AHR	35	8	1.736.000
45	SUPATA	IED EL IMPARAL	900048124	7	431613002521	BANCO AGRARIO	AHR	34	7	1.475.600
46	SUTATAUSA	IED DE SUTATAUSA	800184956	7	452121635	AVVILLAS	AHR	112	7	4.880.800
47	TENA	IED FIDEL CANO	800007382	2	21500154442	BANCO CAJA SOCIAL	CRR	87	8	4.315.200
48	TIBIRITA	IED MONSEÑOR AGUSTIN GUTIERREZ	800059454	7	360032841	BANCO DE BOGOTA	CRR	91	7	3.949.400
49	TOCANCIPA	IED TECNICO INDUSTRIAL	832004269	8	632025144	BANCO DE BOGOTA	AHR	430	7	18.662.000
50	TOPAIPÍ	IED SAN ANTONIO DE AGUILERA	800052584	4	431723003553	BANCO AGRARIO	AHR	29	8	1.438.400
51	UBALA	IED MAMBITA	832005763	2	415363008025	BANCO AGRARIO	AHR	54	7	2.343.600
52	VENEZIA	IED VENEZIA	890680087	6	431503005681	BANCO AGRARIO	AHR	100	7	4.340.000
53	VILLAPINZON	IED LUIS ANTONIO ESCOBAR	900207030	6	220023103005	BANCO POPULAR	AHR	118	7	5.121.200
54	VILLETA	IED INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL	860045414	1	231017542	BANCO DE BOGOTA	AHR	265	7	11.501.000
55	YACOPI	COLEGIO DEPARTAMENTAL EDUARDO SANTOS	832004211	4	431903002353	BANCO AGRARIO	AHR	54	8	2.678.400
56	GUADUAS	IED MIGUEL SAMPER AGUDELO	899999289	0	356011478	BANCO DE BOGOTA	CRR	412	7	17.880.800
57	MADRID	IED MARIA TERESA ORTIZ NUEVA	901467257	9	22034518931	BANCO POPULAR	AHR	69	7	2.994.600
58	GUASCA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DOMINGO SAWIO	900014462	5	431363005285	BANCO AGRARIO	AHR	135	7	5.859.000
59	VIOTA	INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL LIBERIA VIOTA	890680153	4	431863008401	BANCO AGRARIO	AHR	101	7	4.383.400

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos deben ser incorporados al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de cada Institución Educativa Departamental, con destinación específica al pago de la afiliación de los estudiantes de media técnica en articulación con el SENA al Sistema General de Riesgos Laborales-SGRL, reportados por las mismas. La responsabilidad de su manejo corresponde a los Rectores o Directores de las Instituciones Educativas Departamentales ubicadas en los Municipios no certificados de Cundinamarca, de conformidad con lo ordenado por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

"Por la cual se transfieren recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Departamentales para la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) de los estudiantes de educación media técnica que realizan prácticas articuladas con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)."

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos que no sean ejecutados para el fin determinado con corte al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados dentro de los tres (3) meses siguientes a la cuenta que destine la Secretaría de Educación de Cundinamarca para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Cundinamarca efectuará los registros presupuestales y contables que la presente Resolución demande.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

24 MAY 2023

Lisbeth Marcela Sáenz Muñoz

LISBETH MARCELA SÁENZ MUÑOZ

Secretaria de Educación

Cj

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Natalia Andrea Forero Marín	Directora de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Revisó	<i>Natalia</i>
Gina Margarita Martínez Centanaro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	<i>Gina</i>
Sandra Milena Mora Achury	Profesional Dirección de Educación Superior, Ciencia y tecnología	Proyectó	<i>Sandra</i>
José Antonio Vega Useche	Profesional Universitario OAJ	Revisó y ajustó	<i>José Antonio</i>